

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2020 00888 00**

Agréguese a los autos el trámite de notificación citatorio Art. 291 C.G.P. dirigido a la demandada Gisella Andrea Prieto Guevara, con respuesta negativa.

Para todos los efectos legales y en aras de evitar futuras nulidades, no se tiene en cuenta la comunicación vía correo electrónico enviada a la demandada Gisella Andrea Prieto Guevara, pues no contiene los datos correspondientes, por lo que no cumple los requisitos del Art. 8º del Decreto 806 de 2020. Así como, bajo el entendido que realiza la notificación a correo electrónico que en el acápite de notificaciones y bajo la gravedad de juramento manifestó desconocer.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que de conformidad con lo estipulado en el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, afirme bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica suministrada para efectos de notificaciones, es la utilizada por la persona demandada e informe como la obtuvo allegando las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 25 fijado hoy 29 de marzo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

